



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN**

**ACUERDO MUNICIPAL N°39
(De 09 DE JUNIO DE 2026)**

“POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN AL PAGO DE IMPUESTO DEL PERMISO DE CONTRUCCION Y OCUPACION DEL PUESTO DE CONTROL DE VERACRUZ.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que EL Director General del Ministerio de Seguridad Publica, mediante Nota DGPN/DDP/17532016 fechada 14 de abril de 2026 ha solicitado al pleno de Concejo Municipal la exoneración Impuesto que se deriven del Permiso de construcción y Ocupación del Puesto de Control de Veracruz.
- Que en este proyecto que se construye es una obra de carácter social, no lucrativo de comprobado interés público, cuya exoneración se fundamenta en el Acuerdo 110 del 30 de diciembre de 2019.
- Que este proyecto está ubicado al lado del Puente Venado, Vía principal de Veracruz, el costo del avalúo de este proyecto según la Dirección de Obras y Construcciones (DOY-278-26) del Municipio de Arraiján es de Mil Seiscientos Dos Balboas con 00/100 (B/1,602.00).
- Reunido el pleno del Concejo Municipal de Arraiján consideraron que es viable la exoneración total del monto que debería pagar por la **CONTRUCCION Y OCUPACION DEL PUESTO DE CONTROL DE VERACRUZ.**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se Decreta la exoneración los impuestos, tasa y derechos que se deriven de **la CONTRUCCION y OCUPACION DEL PUESTO DE CONTROL DE VERACRUZ**, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar al Ministerio de Seguridad Pública, del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo a lo establecido en el acuerdo que rige la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Esta exoneración no exime al beneficiario del trámite de los permisos correspondientes en el municipio de Arraiján.



ARTÍCULO CUARTO: Comunicar este Acuerdo a la Tesorería Municipal, Administración Municipal y Control Fiscal para los efectos administrativos y fiscales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Este acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 1973; acuerdo municipal N°110 del 30 de diciembre.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

[Signature]
H.C. LUZ DENIA OLIVER
PRESIDENTA

[Signature]
H.C. MICHILA RODRIGUEZ
VICEPRESIDENTE

[Signature]
ULISES GABRIEL ADAMES.
SECRETARIO



REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 9 DE JUNIO DE 2026

SANCIONADO

[Signature]

LICDA. STEFANY DAYAN PEÑALBA
ALCALDESA DE ARRAIJAN.



EJECÚTESE Y CÚMPLASE.



[Signature]
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal, por el término de diez (10) días, calendario, siendo las once y cuarenta y cincuenta de la mañana (11:50 a.m.) del martes (09) de junio del año dos mil veintiséis (2026) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*

ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo las dos y cinco de la tarde (2:05 p.m.) del jueves dieciocho (18) de junio del año dos mil veintiséis (2026). En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*

ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal

